

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

No. **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BETANCOURT**

& BETANCOURT ASOCIADOS S. A. CUANTIA: \$ 800,00-----

.....En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República

del Ecuador, a los VEINTE días del mes de MARZO del año dos

mil siete, ante mí, Doctor GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO

FALQUEZ, NOTARIO CUADRAGÉSIMO INTERINO DEL

CANTÓN, comparecen los señores GLADYS BETTY

BETANCOURT JIMENEZ, casada, Ingeniera Comercial, y Doctor

FREDDY AURELIO BETANCOURT JIMENEZ, casado,

Médico, quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad

ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para

obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en este acto doy fe; bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de

Constitución de la Compañía Betancourt & Betancourt Asociados

Sociedad Anónima, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera

libertad, para que les autorice me presentan la minuta del tenor siguiente:

Señor Notario: En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase

insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía

Anónima y demás declaraciones y convenciones que determine al tenor

de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y

manifiestan su voluntad de Constituir la compañía anónima, las

personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidad son los que se

expresan a continuación: a) **GLADYS BETTY BETANCOURT**

JIMENEZ, ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ingeniera

Comercial, domiciliada en Guayaquil; y, b) **FREDDY AURELIO**

BETANCOURT JIMENEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de

profesión médico cirujano y domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA**

Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

2

1 PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidas
2 anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la
3 compañía anónima BETANCOURT & BETANCOURT ASOCIADOS
4 S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,
5 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL
6 Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la
7 sociedad es Betancourt & Betancourt Asociados Sociedad Anónima.
8 ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es
9 ecuatoriana, y se registrá por la Ley de Compañías y por las
10 disposiciones que conste en el presente estatuto.- ARTICULO
11 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad
12 mercantil, como comisionista, mandataria, mandante, agente,
13 representante de personas naturales y/o jurídica, cuenta correntista
14 mercantil, prestamista mercantil; se dedicará así mismo a la
15 compraventa, corretaje, permuta arrendamiento, agenciamiento,
16 explotación y administración de bienes inmuebles, de maquinarias, de
17 vehículos automotores, marítimo, materia prima y productos elaborados
18 y semielaborados, para la industria, explotación agrícola, ganadera y
19 minera, en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su
20 comercialización tanto dentro del país como del extranjero.- Al
21 desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus
22 fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La
23 industrialización o comercialización de productos agrícolas y pecuarios
24 tanto en el territorio nacional como extranjero.- La captura
25 industrialización de productos del mar, los ríos, y lagos como su
26 comercialización.- La instalación para la producción de larvas de
27 camarón y otras especies bioacuáticas.- La construcción de plantas
28 procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Canton Guayaquil

1 y animal.- A la instalación, explotación y administración de
2 supermercados.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
3 asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques,
4 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
5 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuniarios, textiles,
6 cerámicas y químicos.- A la fabricación comercialización de hielo en
todas sus formas.- A la industrialización procesamiento y
comercialización del agua.- Compra venta, así como el alquiler de
barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en general toda
clase de embarcaciones de navegación de mar, ríos inclusive de tipo
unipersonal y deportiva, y en general, máquinas y maquinarias para la
industria y la agricultura, aparato topográfico, instrumento de ópticas,
aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámicas y cordelería,
madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,
artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
nuevos o usado, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el
uso domésticos industrial y comercial, productos dietéticos, así como de
su materia prima pintura, productos de hierro, acero, productos
alimenticio para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes
para la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y
telecomunicaciones, aviones avionetas, helicópteros y demás fluviales
para el transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al
secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de
bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad
horizontal.- A la construcción de toda clase de obras civiles como
edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas
industrias.- Carreteras, puentes aeropuertos, terminales terrestre, puertos
marítimos y fluviales y además, efectuar proyectos de desarrollo urbano

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

4

1 rural, educativo, médico y de toda especie, pudiendo celebrar contratos
2 con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y
3 semipúblicas.- Importar, diseño fabricación, importación, exportación
4 de equipos eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
5 reparación instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar,
6 comprar, vender y comercializar toda clase de papel, libros, aparatos
7 de computación y eléctricos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante
8 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material
9 de curación, equipos de radiografía, odontológicos etcétera. y muebles e
10 implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra
11 incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para
12 domicilio, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus
13 repuestos.- Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados,
14 calzados, joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- Aguas,
15 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos, de confitería, productos
16 de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias
17 para la industria y agricultura.- Operador portuario de buques para
18 servicios de practica en los distintos puertos de la República del
19 Ecuador.- Prestar servicios de salva taje en varamientos, encalladura,
20 incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico
21 en toda la república del Ecuador, realizar inspección de cargas,
22 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como
23 también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y
24 terrestres.- Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
25 cabezales, montacargas, estobos, avituallamiento a los buques,
26 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles,
27 tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo
28 de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos.-

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Guayaquil

1 Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con
2 equipos propios o alquilados.- Fomentará el turismo nacional en el
3 continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo
4 y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
5 agencias rentadoras de vehículo, agencias de viajes, hoteles, hostería,
6 albergue, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
7 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y además, correos paralelos,
8 courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje
9 de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre.- A la
10 Asesoría Interna y Externa de empresas suspendidas, a la de
11 compañías, Superintendencia de Bancos, Ministerios de Finanzas,
12 aduanas, y otras Instituciones Públicas y Privadas.- A dictar cursos,
13 seminarios. Talleres nacionales e internacionales con organismos
14 relacionados con la contraloría.- Asesoramiento Técnico en Auditoria,
15 Finanzas públicas y cuestiones Administrativas, actualización de
16 Contabilidad publicitario a toda clase de empresas.- Contabilidades,
17 ventas de programas, contable y financiero: Asesoría de medio ambiente,
18 ingeniería de proyectos ambientales.- Asesoría de desarrollo e
19 implantación de Software, Bancario, comercial Industrial y además
20 asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría,
21 programación y análisis de sistemas, integrados de sistemas,
22 proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico y programación de
23 sitios Web y páginas Web, distribución y ventas de computadoras sus
24 accesorios y repuestos de Software, servicios de publicación en Internet.-
25 Publicidad en general.- Publicidad exterior como letreros luminosos,
26 vallas publicitarias, letreros en metal y demás, señalización interna,
27 publicidad interior como camisetas estampadas, gorras.- Agendas, y
28 demás.- Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

6

1 inmobiliario y financiero, investigaciones tanto en el país como en el
2 extranjero.- Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus
3 partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de
4 mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá
5 instalar y repararlas.- A la publicación y comercialización nacional e
6 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
7 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión
8 mediante publicaciones de folletos, revistas escritos, libros y demás.- A
9 la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de
10 toda clase de programas.- A la instalación y mantenimiento de teléfonos,
11 cables redes, centrales teléfonos.- A la Instalación de boticas y
12 comercialización de productos que se expenden en la misma.- A la
13 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción procesamiento
14 y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos.-
15 Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies
16 bioacuaticos.- A las actividades propios de la minería en su más amplia
17 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a prospección, explotación,
18 adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización beneficio o
19 concentración, fundición transportación y comercialización de toda clase
20 de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
21 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,
22 pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y
23 fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos.- A
24 la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de
25 gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y
26 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de
27 toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos.- A
28 prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Lancamento
Guayaquil

- 1 artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier
- 2 evento que requiera de este tipo de actividad.- Servicios que permitan la
- 3 comunicación de una persona con otras.- También se dedicará a la
- 4 producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar,
- 5 empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de
- 6 productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humanos y/o
- 7 veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o veterinario
- 8 útiles de oficinas, bienes que se expenden en ferreterías.- A la actividad
- 9 mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente y
- 10 representante de personas naturales y jurídicas.- La compraventa,
- 11 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
- 12 participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente,
- 13 representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o
- 14 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá

Proyecto de desarrollo
Médico

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

8.

1 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a
2 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las
3 acciones no liberadas tendrá ese derecho en proporción al valor pagado.-
4 Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
5 Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.-
6 **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
7 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
8 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de
9 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
10 sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán
11 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
12 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO DEL**
13 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (1) del
Guayaquil

1 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
2 Ley.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será
3 convocado especial o individualmente para las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
5 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- No
6 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
7 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
9 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
10 totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad
11 constituirse en Junta General y están también unánimes sobre los
12 asuntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de las sesiones de Juntas
13 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
14 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
15 representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.-
16 ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
17 considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está
18 representada por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta y uno
19 por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en
20 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Así se
21 expresará en la convocatoria que se haga para establecer el forum se
22 tomara en cuenta la lista de Accionistas presentes que deberán
23 formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
24 hiciere las veces de Secretario de la Junta.- Toda convocatoria a Junta
25 General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DECIMO
26 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
27 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
28 General o a quien haga sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

10.

1 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
2 Comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DECIMO
3 SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
4 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la
6 Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del día, los
7 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo
8 de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
9 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
10 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a
11 éste o aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del
12 Capital social.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General
13 será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente
14 General actuará como secretario.- De cada sesión se levantará un Acta
15 que podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso de ausencia del
16 presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso
17 de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los
18 concurrentes.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Salvo las
19 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será
20 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-
21 ARTÍCULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General
22 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General,
23 al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
24 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
25 estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
26 de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes,
27 inventarios balances y más cuentas que el Gerente General someta
28 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

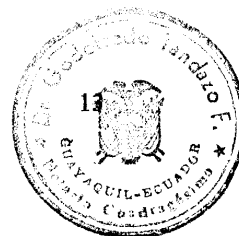


Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
H. Canton Guayaquil

1 e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando
2 procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal
3 de las sociedades, que no podrán ser menor al porcentaje fijado
4 en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
5 disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
6 consideración el Presidente Ejecutivo.- El Gerente General o el
7 Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el
8 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
9 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo
10 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo
11 Vigésimo Cuarto.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva
12 legal se formará por lo menos con el diez por ciento por ciento de las
13 utilidades liquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico
14 hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.-
15 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIONES DE
16 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
17 del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
18 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
19 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
20 saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva
21 la Junta General de Accionistas.- Las utilidades realizadas de la
22 compañía se liquidarán a treinta y uno de Diciembre de cada año.-
23 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en
25 la Ley de Compañías y en el Estatuto.- Para el efecto de la liquidación,
26 la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
27 como Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-
28 CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO

1 VIGESIMO CUARTO.- El directorio se integrará cuando así lo
2 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
3 establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será
4 integrado por cuatro Vocales, de los cuales será el Presidente Ejecutivo y
5 el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la
6 Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser elegidos
7 indefinidamente.- Para ser Director no se requiere ser Accionista de la
8 Compañía.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará
9 Presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de
10 éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará
11 como secretario la persona que para el cargo designe el Directorio.-
12 ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
13 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
14 extraordinariamente cuando convoque cuando convoque el presidente
15 ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos
16 directores.- Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de
17 la totalidad de sus miembros.- Sus resoluciones y Acuerdos serán
18 tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el
19 Presidente y Secretario.- El Presidente tendrá derecho a un voto
20 dirimente.- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones
21 y deberes del Directorio.- a) Fijar la política de la sociedad e instruir a
22 los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de
23 control.- c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
24 cualquiera de sus miembros.- d) Autorizar la transferencia de dominio
25 de los bienes inmuebles de la compañía.- Esta atribución corresponderá
26 a la Junta General de Accionista si el Directorio no se hubiere puesto en
27 funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE
28 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (1) del
Canton Guayaquil

1 COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente
2 Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
3 General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente.- El Gerente General y el Gerente Comercial,
5 accionistas o no serán elegidos por la Junta General de Accionistas por
6 un periodo de cinco años, pudiendo ser elegidos indefinidamente.-
7 ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- El presidente ejecutivo de la
Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
sesiones de las Juntas Generales de Accionistas.- b) Firmar los títulos o
los Certificados de Acciones en unión del Gerente General.- e) Firmar
conjuntamente con el Gerente General- Secretario, las Actas de las
12 sesiones.- d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las
13 direcciones del Directorio y de la Junta General.- e) La
14 representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
15 ARTÍCULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Sus
17 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
18 limitaciones que las establecidas en los estatutos.- b) Suscribir los
19 títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el
20 Presidente de ella.- c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la
21 compañía, y d) Preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas.-
22 En los casos de falta ausencia o impedimento del Gerente General,
23 subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos deberes y
24 atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente
25 Comercial actuará como coordinador del Gerente Comercial y el
26 Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre
27 los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.-
28 CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

14.

1 TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará
2 un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
3 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.- Sus
4 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.-
5 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO
6 TERCERO.- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos
7 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
8 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
9 reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la
10 Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- CLAUSULA
11 SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las
12 siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito
13 en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social
14 en un veinticinco por ciento.- CLAUSULA TERCERA.-
15 SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente:
16 GLADYS BETTY BETANCOURT JIMENEZ, suscribe
17 cuatrocientas acciones, FREDDY AURELIO BETANCOURT
18 JIMENEZ suscribe cuatrocientas acciones.- CLAUSULA CUARTA.-
19 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las
20 acciones pagan el veinticinco por ciento cada una de ellas en
21 numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de
22 Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por
23 cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a
24 contarse desde el otorgamiento de la escritura de construcción.-
25 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
26 cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
27 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga Usted, señor
28 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la



BANCO DE GUAYAQUIL

MULTIBANCO

GUAYAQUIL, 19 Marzo 2007



943733

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION " BETANCOURT & BETANCOURT ASOCIADOS S.A " LA CANTIDAD DE \$.200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

GLADYS BETTY BETANCOURT JIMENEZ	\$ 100.00 USD
FREDDY AURELIO BETANCOURT JIMENEZ	\$ 100.00 USD
TOTAL:	\$ 200.00 USD

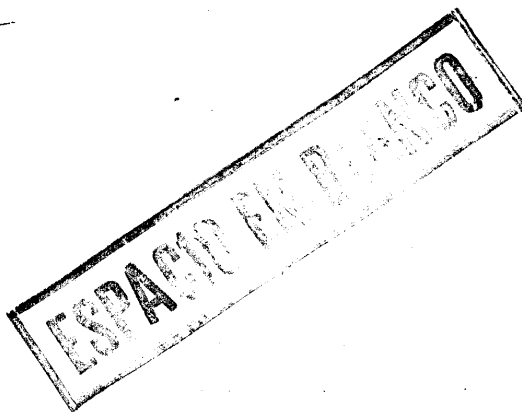
EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:

WOLFGANG ALVAREZ C.

JEFE DE AGENCIA

ECON. WOLFGANG ALVAREZ
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA



CIUDADANIA 090458590-2
BETANCOURT JIMENEZ GLADYS BETTY
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
04 ABRIL 1952
002- 0099 00363 F
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1952

[Signature]

Dr. Godofredo Landazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Canton Guayaquil

CIUDADANIA
BETANCOURT JIMENEZ FREDDY AURELIO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
20 ABRIL 1958
001- 0027 00581 H
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1958

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

111-010 0906187869

BETANCOURT JIMENEZ
FREDDY AURELIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

12-113 0804585908

BETANCOURT JIMENEZ
GLADYS BETTY

EQUATORIANA***** E193312244
CASADO JAIME GONZALEZ DEL PEZO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
AURELIO BETANCOURT
JUANA JIMENEZ
GUAYADUIL 07/03/2006
07/03/2018

REN 1377275



CIUDADANIA
JAIME GONZALEZ DEL PEZO
ESTUDIANTE
GUAYADUIL 13/07/2006
REN 0108181



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

1 validez de esta escritura.- firmado) Abogada Matilde I. Betancourt
2 Guerra.- Registro número seis mil trescientos diez.- C.A.G.- Colegio de
3 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, en consecuencia los
4 interventores se afirman en el contenido de la presente minuta que
5 autorizo, la misma que queda elevada a escritura pública.- Los
6 comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de
7 identificación.- LEIDA QUE LES FUE, la presente escritura a los
comparecientes, en alta y clara voz, por mi el Notario, estos lo
aprueban, se afirman, y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
cual doy fe.-

12

14 Ing. Gladys B. Betancourt Jiménez

15 Céd. Ciud. # 090458590 - 8

16 Cert. Vot. # 12 - 113

Dr. Freddy A. Betancourt Jiménez

Céd. Ciud. # 090618786 - 9

Cert. Vot. # 111 - 010

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO (I) DEL CANTÓN



DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL - ECUADOR

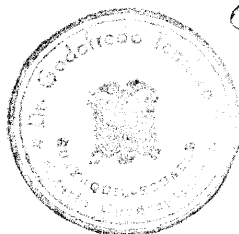
1 Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta **CUARTA**
2 **COPIA**, que firmo y sello en nueve fojas útiles, en la misma
3 fecha de su otorgamiento.-



4 *[Signature]*
5 Dr. Godofredo Tandazo Falquez
6 Notario Cuadragésimo (I) del
7 Cantón Guayaquil



8
9
10 **DOY FE:** Que al margen de la escritura matriz de
11 Constitución de la Compañía **Betancourt & Betancourt**
12 **Asociados S. A.**, de fecha veinte de Marzo del dos mil siete, se
13 tomó razón de la aprobación de dicha compañía por parte de la
14 Superintendencia de Compañías en esta ciudad, mediante
15 Resolución número 07.G.IJ. 0002957 de la Superintendencia de
16 Compañías de fecha cuatro de Mayo del dos mil siete.-
17 Guayaquil, cuatro de Mayo del dos mil siete.-



18 *[Signature]*
19 Dr. Godofredo Tandazo Falquez
20 Notario Cuadragésimo (I) del
21 Cantón Guayaquil

22
23
24
25
26
27
28
[Signature]
Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 24.725
FECHA DE REPERTORIO: 16/May/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002957, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño**, el **20 de Marzo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BETANCOURT & BETANCOURT ASOCIADOS S.A.**, de fojas **63.669 a 63.689**, Registro Mercantil número **11.470.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-

ORDEN: 24725



S

REVISADO POR: *plf.*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0015380

Guayaquil,

- 6 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BETANCOURT & BETANCOURT ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.